

Quillota, 13 de julio de 2020.-

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 05623 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°196/2020 de 09 de julio de 2020 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, mediante el cual solicita se apruebe el contrato denominado "**SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES Y SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD EN RECINTOS MUNICIPALES, MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", suscrito entre la Municipalidad de Quillota y la Sociedad **GONZÁLEZ Y FIERRO LIMITADA**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Contrato de Prestación de Servicios del Contrato denominado "**SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES Y SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGUERIDAD EN RECINTOS MUNICIPALES, MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", suscrito entre la I. Municipalidad de Quillota y González y Fierro Limitada, de 18 de junio de 2020;
4. Decreto Alcaldicio N° 05278 de 18 de junio de 2020 que adjudicó la Licitación Pública ID 2831-20-LR20 denominada "**SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES Y SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGUERIDAD EN RECINTOS MUNICIPALES, MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", al Proponente identificada como "GONZALEZ Y FIERRO LIMITADA", RUT N° 77.221.970-9, representante legal por MARJORIE ROSE PINTO SIMMONDS, Cédula de Identidad N° 4.740.051-1, ambos domiciliados en Calle San Antonio N°1001, piso 2, oficina 39, Viña del Mar, por un monto total de \$3.291.445.404.- (Tres mil doscientos noventa y un millones, cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuatro pesos) IVA incluido;
5. Decreto Alcaldicio N°4.314 de 28 de abril de 2020 que aprobó bases de la Licitación Pública denominada "**SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES Y SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGUERIDAD EN RECINTOS MUNICIPALES, MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**";
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUEBASE el siguiente Contrato:

Quillota
Municipalidad
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
(Este contrato debe ser protocolizado)

**SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES Y
SERVICIO DE GUARDIAS EN RECINTOS MUNICIPALES, COMUNA DE
QUILLOTA**

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Y
GONZALEZ Y FIERRO LIMITADA**

En Quillota, a 18 de junio de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde Subrogante, don **ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**,

[REDACTED] ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", y la sociedad **GONZALEZ Y FIERRO LIMITADA**, sociedad del giro de prestación de servicios, R.U.T. N°77.221.970-9, representada por don **PEDRO ENRIQUE FIERRO CERDA**, [REDACTED] y por doña **MARJORIE ROSE PINTO SIMMONDS**, [REDACTED]

[REDACTED] en adelante "la contratista", "González y Fierro Ltda." o "G y F Ltda.", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN. Por Decreto Alcaldicio N° 4.314, de 28 de abril de 2020, se adjudicó la licitación pública del "**SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES Y EL SERVICIO DE GUARDIAS EN RECINTOS MUNICIPALES, COMUNA DE QUILLOTA**", convocada a través del Sistema Electrónico de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (portal electrónico www.mercadopublico.cl), Adquisición N° 2831-20-LR20, señalando la oferta presentada por la sociedad **GONZALEZ Y FIERRO LIMITADA**, como la más conveniente para los intereses municipales. Todo lo anterior, por un monto total mensual de \$91.429.039 IVA incluido y una vigencia desde el 01 de julio de 2020 y por el plazo de 36 meses.

SEGUNDO: DEL SERVICIO. El servicio que la contratista debe prestar al municipio consiste en la ejecución de obras menores de mantenimiento, reparación y construcción; labores de mantenimiento, reparación y pintura de señalética vial;

Este documento es válido en la Ley 19.799 y de la Autoridad de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.ctrtrab.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

SCA-1035-2020

DISTRIBUCIÓN:

1. Finanzas
 2. Presupuesto
 3. Control Interno
 4. Medio Ambiente
 5. Protección Civil
 6. Operaciones
 7. SECLPLAN
 8. Sr. Juan Carlos Aros (ITO)
 9. Secretaría Municipal.
- LMG/PEA/jlm.-

Quillota
Municipalidad
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA



labores de apoyo en eventos masivos, apoyar labores de limpieza de focos de insalubridad y vectores sanitarios; labores de poda focalizada y recolección de escombros; labores de prevención y apoyo en faenas de emergencias, labores de radio operadores; dotación de vehículos para la ejecución de faenas y traslado de personal; dotación de máquinas y herramientas (manuales, mecánicas y eléctricas); dotación de implementos de seguridad y vestuario para trabajadores; dotación de personal para desarrollar las labores de guardias en recintos municipales, con el respectivo equipamiento personal, vehicular y logístico para el cumplimiento de las funciones.

TERCERO: Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, encomienda a la sociedad **GONZALEZ Y FIERRO LIMITADA**, para quien aceptan sus representantes legales ya individualizados, el servicio de mano de obra para la ejecución de obras menores y el servicio de guardias en recintos municipales, en las labores propias de las Áreas Operativa, Prevención y Emergencia, Medio Ambiente y otras de responsabilidad municipal, servicio que deberá prestar de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato, las bases administrativas y especificaciones técnicas de la contratación, y la oferta técnica y económica de la contratista, todo ello bajo la modalidad de suma alzada.

CUARTO: El presente contrato regirá desde el 01 de julio de 2020 y por el plazo de treinta y seis meses, sin que haya lugar a la tácita reconducción, sin perjuicio de lo previsto en el punto 21 de las Bases Administrativas de la Licitación.

QUINTO: Por la ejecución de los servicios contratados, la Municipalidad pagará a la Contratista la suma total mensual de **NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS**, Impuesto al Valor Agregado incluido. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el punto 19 de las Bases Administrativas de la Licitación y los puntos 8; 9 y 10 de los Términos Técnicos de Referencia de la Licitación. El monto pagado por los servicios estará sujeto a reajuste anual, en la misma proporción que haya experimentado el Índice de Precios al Consumir o la medida que lo reemplace, informada por el Instituto Nacional de Estadísticas, durante los doce meses de vigencia del contrato, para cuyo efecto, se considerará como índice inicial, aquel informado en el mes de inicio de los servicios y se aplicará al precio pagado en el décimo tercer mes de vigencia del contrato; y así sucesivamente.

SEXTO: El pago se hará por mes vencido, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación del respectivo estado de pago, conforma a la factura que la Contratista deberá presentar dentro de los 10 días siguientes de ejecutado el servicio, indicando el detalle de ambos servicios, todo lo cual debe ser aprobado por

Este documento fue generado en la plataforma de gestión de documentos de la Municipalidad de Quillota, en la Ley N° 19.790, y es el Autocertificado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.derechos.cl con el código de verificación indicado junto a cada línea.



SCA-1035-2020

DISTRIBUCIÓN:

1. Finanzas
 2. Presupuesto
 3. Control Interno
 4. Medio Ambiente
 5. Protección Civil
 6. Operaciones
 7. SECPLAN
 8. Sr. Juan Carlos Aros (ITO)
 9. Secretaría Municipal.
- LMG/PEA/jlm.-

Quillota
Municipalidad
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA



el Inspector Técnico de Obras que luego se nombra, previa acreditación del cumplimiento de todos y cada uno de los trabajos encomendados, tanto en cantidad como calidad, y la circunstancia que la Contratista no tenga deudas pendientes de índole laboral y/o previsional con el personal que participe en aquéllos.

SÉPTIMO: Todos los gastos, de cualquiera naturaleza que sean y por cualquier concepto que se produzcan con motivo de la ejecución de los trabajos que por el presente instrumento se encomiendan a la Contratista, serán de cargo único y exclusivo de ésta, sin responsabilidad alguna para la Municipalidad de Quillota, cuya única obligación es la de pagar, en su caso y cuando corresponda, el valor señalado en la cláusula quinta. En consecuencia, y como enunciado meramente ejemplar, todos los gastos de suministro, mano de obra o personal, leyes sociales, equipos y herramientas, proyectos, aportes, insumos, vehículos, maquinarias, pago de trabajadores, bencina, lubricantes, repuestos, remuneraciones y cualquier otro gasto que demande la correcta ejecución del servicio materia de encargo, serán de responsabilidad y cargo exclusivos de la Contratista pues quedan comprendidos dentro del valor del servicio. En este orden de ideas, a mayor abundamiento, las partes dejan explícita constancia que el presente contrato no generará, en caso alguno, relación de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y la Contratista, o el personal que ésta contrate, siendo de exclusiva responsabilidad suya las obligaciones derivadas de leyes laborales, sociales y tributarias en relación con sus trabajadores o dependientes.

OCTAVO: Queda estrictamente prohibido a la Contratista ceder o transferir a terceros, en todo o parte, la responsabilidad por la prestación de los servicios a que se obliga por este contrato y las obligaciones que derivan de él. Sin embargo, podrá realizar subcontrataciones para la ejecución de los trabajos encomendados, de conformidad con lo previsto en el punto 18 de las Bases Administrativas de la Licitación, manteniéndose empero como única y exclusiva responsable ante la Municipalidad. Tales subcontrataciones caducarán indefectiblemente a la fecha de vencimiento del contrato.

NOVENO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de este contrato, multas y daños en general, la Contratista rinde Caución de Fiel Cumplimiento del Contrato, que consistirá en uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza, de carácter irrevocable y pagaderos a la vista, que en conjunto representen un valor no inferior al cinco por ciento del precio del contrato, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, RUT Nº 69.060.100-1, domiciliada en calle Maipú Nº330, segundo piso, Quillota y con un plazo de vigencia igual a la fecha de término del servicio más sesenta días hábiles. Con todo, la Contratista podrá presentar esta dicha garantía por cada año de vigencia del contrato, sustituyendo esta garantía

Este documento electrónico es válido y tiene plena validez jurídica, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº19.702 y sin el consentimiento de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web: www.dtr.mec.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-1035-2020

DISTRIBUCIÓN:

1. Finanzas
 2. Presupuesto
 3. Control Interno
 4. Medio Ambiente
 5. Protección Civil
 6. Operaciones
 7. SECPLAN
 8. Sr. Juan Carlos Aros (ITO)
 9. Secretaría Municipal.
- LMG/PEA/jlm.-

Quillota
Municipalidad
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA



cada año, por el monto equivalente al cinco por ciento del saldo insólito del precio del contrato a la fecha de sustitución. Si ejerciere esta facultad, la primera garantía deberá observar una vigencia de trece meses, y la última, por el período que resta del contrato, más sesenta días hábiles, siendo exclusiva responsabilidad de la Contratista la vigencia de estas garantías. En caso de aumento o disminución del contrato, se deberá reemplazar la caución de manera tal de mantener el porcentaje antes señalado. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Municipalidad para no cursar los estados de pago pendientes.

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, la contratista debe tomar pólizas de seguros para cubrir riesgos de accidentes y daños a terceros, tanto materiales como personales, cuya vigencia debe abarcar todo el período de duración del presente contrato, más 60 días hábiles y por la suma mínima al equivalente a UF4.000 (cuatro mil unidades de fomento), de conformidad con lo previsto en el punto 11.3 de las Bases Administrativas de la Licitación. Será responsabilidad del Inspector Técnico del Servicio velar por el cumplimiento de esta obligación.

DÉCIMO PRIMERO: Se entienden íntegramente incorporados a este contrato los siguientes documentos, que siendo conocidos de las partes, se acuerda no insertar:

- 1.- Expediente Técnico de la licitación, conformado por las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Términos Técnicos de Referencia, etc.
- 2.- Oferta técnica y económica de la Contratista, aceptada por la Municipalidad.
- 3.- Decreto Alcaldicio N° 4.314, de 28.04.2020, que aprobó las Bases Administrativas y autorizó el llamado a licitación pública.
- 4.- Propuesta Técnica y económica de la Contratista.
- 5.- Decreto Alcaldicio N° 5.278, de 18 de junio de 2020, de adjudicación.
- 6.- Aclaraciones de la Propuesta.
- 7.- Instrucciones que imparta el Inspector técnico que luego se nombra, conforme a las Bases Administrativas de la Licitación.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deja constancia que la Municipalidad de Quillota designó como Inspector Técnico del Servicio, al Sr. Juan Carlos Aros Aspe, Jefe de Servicios Operativos de la Municipalidad o quien lo reemplace o subrogue.

DÉCIMO TERCERO: Los gastos que genere la protocolización del presente instrumento privado y la entrega de dos copias autorizadas a la Municipalidad serán de cargo de la Contratista.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y se someten de manera expresa a la competencia de sus tribunales de justicia, la que prorrogan desde luego.

Este documento fue generado por el sistema de gestión documental de la Excmo. Comuna de Quillota. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.ciudaddequillota.cl



DISTRIBUCIÓN:

1. Finanzas
 2. Presupuesto
 3. Control Interno
 4. Medio Ambiente
 5. Protección Civil
 6. Operaciones
 7. SECLAN
 8. Sr. Juan Carlos Aros (ITO)
 9. Secretaría Municipal.
- LMG/PEA/jlm.-



PERSONERÍAS: La personería de don Óscar Calderón Sánchez para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de esta comuna, consta en Decreto Alcaldicio N° 5.043 de fecha 10 de junio de 2020. Por su parte, la personería de don Pedro Enrique Fierro Cerda y doña Marjorie Rose Pinto Simmonds para actuar por la sociedad González y Fierro Ltda, consta en Escritura Pública de Modificación de Sociedad de fecha 25.10.2016 otorgada ante el Notario Público Interino de Viña del Mar don Francisco BrainBrain, la que en extracto rola inscrita a fojas 1.134 vuelta N° 884 del Registro de Comercio de 2016 del Conservador de Valparaíso. Ninguno de estos documentos se inserta por acuerdo expreso de las partes y por ser conocidos de éstas.

En comprobante, previa lectura, firman:

PEDRO ENRIQUE FIERRO CERDA
GONZÁLEZ Y FIERRO LTDA.

MARJORIE ROSE PINTO SIMMONDS
GONZÁLEZ Y FIERRO LTDA.

ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN: 1.- Controfia. 2.- Finanzas. 3.- Presupuesto. 4. Control. 5.- Medio Ambiente. 6.- Oficina Protección Civil. 7.- Operaciones. 8.- Secplan. 9.- Juan Carlos Aros Aspe. 10.- Jurídico.

Este documento es susceptible de ser autografiado en formato PDF, para ello se debe utilizar el programa de autogeneración de documentos de la Licencia. Código Seguro. Se recomienda en consecuencia en este sitio: www.cerrito.cl/portal/seguro



AUTORIZO LAS FIRMAS DE DON PEDRO ENRIQUE FIERRO CERDA C.I. 7.321.608-7 Y DE DOÑA MARJORIE ROSE PINTO SIMMONDS C.I. 4.740.051-1 AMBOS EN REPRESENTACION DE "GONZALEZ Y FIERRO LIMITADA", RUT: 77.221.970-9, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD FECHA 23 DE AGOSTO DE 2013, REP. 2883, SUSCRITA ANTE DON FRANCISCO BRAIN BRAIN, NOTARIO PUBLICO SUPLENTE DEL TITULAR DE VIÑA DEL MAR DON JUAN JOSE VELOSO MORA Y CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA SOCIEDAD DE FECHA 09 DE ENERO DE 2020, OTORGADO POR CONSERVADOR DE COMERCIO DE VALPARAISO, VIÑA DEL MAR 07 DE JULIO DE 2020.- rscp

RAUL FARREN PARÉDES
NOTARIO PÚBLICO



SEGUNDO: **PROCEDA** la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) a publicar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, este Decreto Alcaldicio, como diligencia o trámite de cierre del proceso licitatorio.

TERCERO: **ADOPTEN** la Secretaria Comunal de Planificación y el Jefe de Servicios Operativos, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución

(Facsimil)

PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE
DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

Firmado digitalmente por: Patricio Alberto Encalada Ahumada

DISTRIBUCIÓN:
1. Finanzas 2. Presupuesto 3. Control Interno 4. Medio Ambiente 5. Protección Civil 6. Operaciones 7. SECPLAN 8. Sr. Juan Carlos Aros (ITO) 9. Secretaría Municipal.
LMG/PEA/jlm.-